



Resolución Jefatural

N° 036-2023-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 24 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe N° 030-2023/MINAM/VMGA/GICA/CT2/LRMP del 12 de abril del 2023, emitido por la Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional; y, el Proveído N° 052-2023-MINAM-VMGA-GICA/CT2 del 19 de abril del 2023, expedido por el Coordinador Técnico del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias;

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo N° 4291/OC-PE, para financiar parcialmente el “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias” (Programa 2);

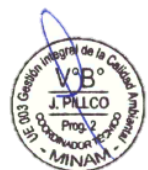
Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM del 15 de enero del 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, a cargo de los Programas 1 y 2;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, se aprobó el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2, en cuyo numeral 2.7 se establece que, la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, cuenta con autonomía presupuestal y financiera a fin de llevar a cabo las funciones técnicas, administrativas, económicas y financieras, así como de planificación, ejecución, y de monitoreo y evaluación de cada Programa;

Que, asimismo, en su numeral 2.7.1 se prevé que, el Coordinador General ejerce funciones ejecutivas, administrativas y de representación de los Programas. En los literales a), b) y n) del numeral 1.1.1 del Acápite 1.1 de su Anexo 1, se establece que, el Coordinador General planea, organiza, dirige y monitorea la ejecución de los Programas, además de ejercer su representación legal, institucional y titularidad, encontrándose, facultado para expedir resoluciones administrativas y directivas;

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, en el artículo 2 de la Ley N° 28874 se establece que, se aplicará a los rubros de publicidad institucional de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Central, regional o local, entendiéndose por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como, el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias.





Que, asimismo, en el artículo 3 de la norma en referencia, se prevé que, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (i) contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de la entidad, las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, (ii) descripción y justificación de la campaña institucional y comercial que se pretende llevar a cabo, (iii) propuesta y justificación técnica de la selección del medio de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad eligió a determinado medio de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; y, (iv) proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en la campaña;



Que, mediante Informe N° 030-2023/MINAM/VMGA/GICA/CT2/LRMP del 12 de abril del 2023, la Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional del Programa 2 dio cuenta al Coordinador Técnico de dicho Programa de la necesidad de aprobar el Plan de la Estrategia Publicitaria 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, adjuntando el proyecto del mismo, para validación y aprobación del Coordinador General, a efectos se implemente el referido Plan, llevándose a cabo la difusión de publicidad estatal en las ciudades donde se tenía previsto intervenir;



Que, con Proveído N° 052-2023-MINAM-VMGA-GICA/CT2 del 19 de abril del 2023, el Coordinador Técnico del Programa 2, expresó al Coordinador General su conformidad con el contenido del Informe N° 030-2023/MINAM/VMGA/GICA/CT2/LRMP, validándolo y ratificándolo en todos sus extremos;

Que, mediante Correo Electrónico N° 399-2023-MINAM-VMGA-GICA del 20 de abril del 2023, el Coordinador General dispuso que, se continúe con el trámite de aprobación del Plan de la Estrategia Publicitaria 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal y la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2; y, con los vistos de la Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional del Programa 2, del Coordinador Técnico del Programa 2, del Coordinador Administrativo y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Estrategia Publicitaria correspondiente al año 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, que en calidad de ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Coordinación Administrativa conjuntamente con la Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, evalúen con periodicidad trimestral la ejecución del documento a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO

PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2023

